MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACION DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS
NIT	900390580-7
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ACOSTA PLAZAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.595.923 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN	Calle 74 A # 75-06
TELÉFONO	3054140978
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia.g@serarco.com
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA
VALOR	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($131.830.173,81) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE CONTARA A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II.
VIGENCIA	SERA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MÁS.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 014** de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS** con **Nit 900390580-7,** representada legalmente por **GUILLERMO ACOSTA PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.595.923 de Bogotá, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No 1** al **CONTRATO No. 447-2025**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que el régimen de modificaciones contractuales encuentra su fundamento principal en la Ley 80 de 1993, complementada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente el Decreto 1082 de 2015. La naturaleza conmutativa de los contratos estatales, consagrada en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, establece que las prestaciones deben mantener una equivalencia económica durante toda la ejecución contractual. 2). Que el Consejo de Estado ha desarrollado una robusta línea jurisprudencial sobre esta materia. En sentencia del 31 de agosto de 2011, expediente 18080, la Sección Tercera estableció que "*las modificaciones contractuales constituyen una manifestación del principio de mutabilidad del contrato estatal, que permite su adaptación a las*

MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No. 447-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS

constituye un requisito esencial, salvo en los casos de poderes exorbitantes de modificación unilateral. La disponibilidad presupuestal y la modificación de garantías son requisitos concurrentes cuando la modificación implica mayores valores o extensión de plazos. La sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 20688, enfatizó que "la omisión de cualquiera de estos requisitos puede acarrear la nulidad de la modificación y comprometer la responsabilidad disciplinaria y fiscal de los servidores públicos" 5). Que el Municipio de La Calera, celebró el **CONTRATO No. 447-2025**, cuyo objeto es: "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA*". 6). Que el valor inicial del **CONTRATO No. 447-2025** es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($131.830.173,81) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. 7). De manera involuntaria, se vinculó al contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2025000555, el cual no correspondía al rubro presupuestal destinado para la ejecución del objeto contractual. Posteriormente, al realizar la verificación presupuestal, se constató que el CDP correcto es el No. 2025000625, motivo por el cual se requiere efectuar el presente modificatorio con el fin de ajustar la información presupuestal conforme al soporte válido. 8). Que en mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes hemos acordado las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: En el sentido de establecer que el pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona expedido por la Oficina de presupuesto - Secretaria de Hacienda.

NÚMERO DEL CDP	2025000625
CODIGO DEL RUBRO	25430100420202005106 4 147 25430100420202005106 4 501 25430100420202005106 4 547 25430100420202005106 4 609 25430100420202005106 4 611
NOMBRE	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA
FUENTE Y DESTINACIÓN	147 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 501 RECURSOS PROPIOS – ICLD 547 PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 609 CANC RESERVAS LEY 56-1981 611 RESERVAS SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
VALOR	$ 30.000.000 $ 42.676.371 $ 30.883.093 $21.371.580 $15.068.956

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS O ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato objeto del presente otrosí, no serán modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y a ello deberá dársele cumplimiento y exigibilidad.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del área financiera de la entidad, aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad y publicación en el SECOP II.